

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1878.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, D.² María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1878.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo recurrido à este Ministerio diferentes interesados fuera del plazo señalado en la Real órden de 28 de Julio último para reclamar contra los escalafones provisionales, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder un nuevo término de 15 dias á contar desde la publicacion de esta Real órden en la Gaceta de Madrid, para que los funcionarios de la carrera judicial y fiscal, activos y cesantes, que se crean perjudicados puedan presentar sus respectivas reclamaciones.

De Real órden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1878.—Calderon y Collantes.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 600.000 kilógramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba, para surtido de las Fábricas de la Península, aprobado por Real órden de 5 de Octubre de 1878.

(Continuacion.)

Segundo. A subrogarlo con clases superiores, siendo de cuenta del contratista la diferencia de precio. El el senore pildo rog. bl

Y tercero. A comprar de cuenta y riesgo del mismo contratista en los mercados de Europa ó América el número de kilógramos de tabaco que se necesiten para completar los descubiertos, bien de las clases y calidades contratadas, jó de otras mas superiores en su defecto; siendo de cargo del mismo interesado tedo género de gastos, incluso el seguro marítimo, el aumen to de precio con relacion al de contrata, y cuantos se originen así como los perjuicios que puedan ocasionarse.

La unica formalidad que precederá para la adquisición de los tabacos que sea necesario reponer en las Fábricas será la de dar al contratista el oportuno aviso para que, por sí ó por los delegados que nombre, acompañen á los comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras; y si no qui siera asistir ni nombrar quien le represente, pasará por la cuenta justificada que le presente la Administracion, visada por los Cónsules si fuese en plazas extranjeras, y por la Autoridad local, caso de ser española, sin otro requisito.

Si el contratista no hace efectivas todas las responsabilidades que se le impongau en el término de un mes desde que à ello se le requiera, se tomará de la fianza la cantidad necesaria, que deberá reponer dentro de los 15 días siguientes; y no haciendolo así, se procederá administrativamente por la via de apremio con arreglo á lo dispuesto en la ley paovisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

24. Si por cualquier causa o pretexto el contratista hiciera abandono del servicio, se verificarà este por su cuenta, celebrandose al efecto nueva subasta.

La diferencia del coste y gastos del tabaco que se compre antes de celebrarse este acto, y del que se

adquiera en virtud de la nueva subasta, se cubrirá con la fianza la cantidad que en venta produzca los bienes que se embargarán al contratista, en los términos prescritos en el art. 9.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes, reteniéndosele tambien el pago de las cantidades devengadas por su servicio

Si el precio de los tabacos que se adquieran por cuenta del contratista en cualquiera de las formas espresadas fuese mas bajo que el de ntrata, no tendrá dicho interesado derecho á reclamar la diferencia, así como en el caso de rescision se le devolverá la fianza si no debiera quedar afecta á otra responsabilidad nacida del mismo contrato ó de las incidencias á que dé lugar su ejecucion.

25. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado al adjudicarsele el servicio, ni durante el indemnizacion, ni auxilios, ni próroga del contrato, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

26. Si el contratista justificase por medio de conocimiento de em barque ó certificacion de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se expidieron en tiempo hábil para traer à la península las cantidades de tabaco que representan las consignaciones contenidas en la condicion 10, le será condenada la multa que hubiera podido imponérsele con arreglo á la cláusula 22, pero sin que por ello deje la Administracion de hacer uso, si lo considera necesario al servicio, de las demás facultades que se reserva para los casos de falta de entrega. de oportores

Será sin embargo relevado de toda responsabilidad por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiera sufrido avería gruesa, naufragio, incendio ú otro riesgo procedente de fuerza mayor insuperable y justificada con arreglo al Código de Comercio.

27. La Administración, si lo juzga conveniente por efecto de las alteraciones que en el curso de las

entregas haya podido ofrecer el resultado de las clasificaciones de los tabacos presentados á reconocimiento, podrá admitir en aumento de los 600,000 kilógramos contratados hasta un 5 por 100 mas del importe de la segunda consignacion en cada clase de tabaco, ó bien liquidar el contrato dejando de recibir hasta un 5 por 100 del importe de la segunda consignacion en cada clase de tabaco.

cada clase de tabaco.

28. Las Fábricas no recibirán á reconocimiento, ni la Direccion autorizara el de ninguna partido de tabaco presentada por el contratista por cuenta de este servicio despues del dia 30 de Junio de 1880 en que termina definitivamente.

Si por las incidencias de las entregas hubiera mérito suficiente, la Direcion general de Rentas Estancadas podrá, sin embargo, conceder una próroga para reponer los tabacos desechados, prévia la instruccion del oportuno expediente, sin que en ningun caso exceda del término de tres meses, contados desde que se terminen los reconocimientos.

29. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento é inteligencia, cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa.

30... Si por efectos de disposiciones del Gobierno se suprimiese ó crease alguna ó algunas Fábricas, vendrá obligado el contratista á localizar en las que subsitan el tabaco que se contrata y que respectivamente se le consigne á cada una no teniendo derecho á reclamacion alguna, así como tampoco á que se le admita la hoja que le reste que entregar en el caso de que se desestancase la Renta siempre que la Direccion general le dé aviso de ello con tres meses de anticipacion.

timos satisfechos por mí en (charachanoissa continuará)

768'64

MCD 2022-L

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1877 A 1878.

MES DE AGOSTO DE 1878.

CHENTA ADICIONAL.

CUENTA correspondiente à dicho mes, que yo Don Julian Térmens, Depositatario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo à lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad à lo que establece el art. 143 dei Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resulto en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaría de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre siguiente, à saber:

is mes as personone seguience, a saver. Herdeler sethere sen	
thien et pago de lus can- liquidar el contrato dejando de re	Pesetas.
vengadas por su serviere de la seguada consignacion es	
Primeramente son cargo doscientas nueve mil quinientas vein-	adquieran
titres pasatas treinta y cuatro centimos, que resultaron exis-	OND HO BY
tentes en fin del mes de Julio anterior, segun apare-	otonto
bajo el núm. l. Son mas cargo sesenta y cinco mil cuatrocientas diez y siete	209.523 34
pesetas sesenta y dos centimos, a que ascienden las cantida-	12 12D 3DICE
des incresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de	el es nois i
mi cargo por los diferentes conceptos que por menor espresan las cinco relaciones de Cargo que acompañan y acredi-	Hidronogl
tan los setenta y dos cargaremes que he firmado, y se han ex- pedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los pedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los	REAL PROPERTY AND PROPERTY OF THE PERSON OF
chalassa ranniran en su dia a la cuenta gondiai, a sacoi.	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm: 3,000 millos de la provincia, segun	127 167
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. nú-	baluqitas
mero 4. Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5	»
Por id de recargos sobre las contribuciones directas y la de	HIZME III
consumos, segun id. núm. 6	DESCH.UJ
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	9.859 12
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9 Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones di-	them and
rectas y la de consumos, segun id. núm. 10	o oup so
Por id de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas	29.555 00
de las especies comprendidas en la tarifa l.ª de consumos.	biqxe expidi
segun id. núm. 12 Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	el a rogert a la
Por id de enacenaciones, segun 10. num. 14	A D O R D O R P
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem	SIGNACIO
num. 15	idud sap
puesto adicional, segun id. núm. 16	pole the
Por la de reintegros, segunda. ham. 17.	0119 700
se lo consider a CONDOS DE FONDOS Algunos Fabrica	oivreals
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocur- ridas en este mes, segun relacion núm. 18	16 785 00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de	a Litatia de
1877 à 1878 para nivelar las cuentas de este mes respec- tivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	BUNCE SHE
I le abrone tra	-abhron-paradidibilitationing Websensongered
raductor hubiera sufride CARGO.	274.940.96
ness, naufragio, incendio entregar en el caso de quo se del	avena gi

icada com Direccion general le de aviso de ello

Son data cuarenta y ocho mil cuatrocientas pesetas veintidos céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun pormenor espresan las seis relaciones de DATA que acompañan y acreditan los seis libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

	GEGGION DRIVERS A DEL DREGURHEGEO	PERSONAL.	MATERIAL,	TOTAL.
	SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Control of the Contro	GASTOS OBLIGATORIOS.	Marantin L		
1	ALCONOMICS CONTRACTOR			
	CAPITULO I. — Administracion pro- vincial.	I, I	1	an inter
	Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Co-		The section	Sales de la constant
2	mision de examen de cuentas muni-	or annual of the street Assess Assess	SE IN EXPERIENCE THE SECRETARY OF THE SECRETARY	asigoti charasi ngapeanas
3	cipales y de pósitos, segun relacion núm. 1	CCION	ERA SI	MING.
e	provincia y del Depositario de fon-		ooV JE Voo	Triangle de
,	dos provinciales, segun relacion nú-	TMIT	TOSTA	A 1000 A 1000 A 1
2	Id por obligaciones de las Comisiones		70. 12. 13.	To the second
0	especiales de la provincia, segun relacion núm. 3	ausiany na o	A DELECONSE	PERSTERNO
	vinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	Service Control Service	n 15 - 19 9	A STATE OF THE STA
-	Id por id de los Médicos de Baños y	us no beba	VOOL BIR BOY	O EJES DE
	aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5 Id. por id. de los empleados de mon-	urleib ois	buls fened len	60.
	tes, cuvo sostenimiento corresponde	User as D	este semu	281 8817
4	á la provincia, segun relacion nú-	laria de la ia.	Pilar, D. a.	Maria de
1	cluse el seguro marítimo, el aumen	152.9	(1) (1) (1) (1) (1) (1)	
	CAPITULO II. — Servicios generales.	emáre de 18t	16 de Nov	(Gaceta de
	Satisfecho por gastos de quintas, se- gun relacion núm. 7.	in v. Justi	o de Grad	Minister
	1d. por id del servicio de bagajes, se-		768 '64	
	gun relacion núm. 8	EN.	BEAL OR	700 04
	ide. I.as. Fabricas. e.s. i	ndo recur	Sr. Habi	
	Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	obshalag a	nisterio di c	TO BE A SECURE OF THE PARTY OF
	Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11		eden de 28 c	
	CAPITULO III.—Obras públicas de ca-	B M S	sionales,	tord son
2	racter obligatorio.	And the property the	ha tenido	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
0	Satisfecho por obligaciones de las obras	eb noiseo	sde la pul	en ratuco.
	de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y ponto-	100 727 000 0000	n en la Ger es funcions	
	nes no comprendidos en el plan ge-	antivos y	leosi y isi	
	núm. 12	ne perjunit	ne se creat	puedan puedan
0	A COLOTT CO THE STATE OF THE CONTROL OF THE CONTROL		ones.	
	teras comprendidas en el plan ge- neral del Gobierno por los pueblos	iges, Diosegi	consignien	los efectos
	cuyo vecindario escede de 8.000 al- mas, segun relacion núm. 13.	STAN DE	muclius in	
	Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta	baecretario		y Collant
0	capital, segun relacion núm. 14. Id. por id. de reparacion y conserva-		100 100 E	Hill ofto
	cion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	-	RECTON OF	a Cherical
	sattle cion y Contabilidad de la Haciend	HAMMAN	NTAS EST	A CARAGO AND
6	CAPITULO IV.—Cargas.	diame.		
	Satisfecho por contribuciones impues	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	condiciones enda sublici	
	tas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16	o hill dyrang	000000 ab a	912:82:20
1-3	Id. por importe de las pensiones legal mente concedidas sobre los fondo	a Vuella 12	n hoja haben la de Gubi	de la es
1-	de la provincia segun relacion nú	entas ulas ve	reconside la P	las Leib
1-	Sumas al frente		768	768'6
a	Quinus ut freque		1 100.0	/1000

ANDIO A CUIDAR	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	-3.Z9 AVDU oli ",nicioledi kelo sanabere"	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
original day, and animal or an animal	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	de la presente, la Sual os cierca l'oder, salvo error u omision; y así	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas del frente.	ING NAGIO)	768'64	768'64	Sumas del frente	681 '23	25.227 '09	25.908 32
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18	en este Iu	ranietrados e 1878.	NACIMIENTOS -ožembro (Satisfecho por gastos de construcion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, se- gun relacion núm. 34		Tensu de Provincia Pro examin dino are est	Don Edward de sslæp Conflict to de cose
contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19. Id. por deudas reconocidas y liquida- das y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20	LEGALA CE LE	ori source	DIAS	CAPITULO III. — Obras diversas. Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran à cargo del Estado ó de los	to require	nedentro e urla de mi e aparoce d ens, firm provincial	de 1865, la de la contra de la misma qui dituno, copy
CAPITULO V.—Instruccion pública. Satisfecho por obligaciones de la Jun-		in Parity of the		Ayuntamientos, segun relacion nú- mero 35.	omition the Micha	adrende a da cote en Val co — Elman	bro correspo
ta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21	Total Action (1982)	STATE OF STA	3	CAPITULO IV.—Otros gastos. Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provin-		Comfaign L	dente de la
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, segun re- lacion núm. 23		8 8	100	TERCERA SECCION.	ROERA		
cial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24	4 4 2	238 11	238'12	eb 22 GASTOS ADICIONALES. y software to the control of the control	Madalid	Num. 621 CACLON EC cincia de Tu	
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26	1 4	14 20	Zolut 6	CAPITULO UNICO.—Resultas por adi cion de ejercicios cerrados. Satisfecho por obligaciones proceden	SDADES.	PORT NO OC	NEGUCIA
CAPITULO VI.—Beneficencia. Satisfecho por obligaciones de la Junta	OP PREMOI	, oin	Valladollo Div Sohosa	dentes del presupuesto anterior pen dientes de pago en 30 de Setiembr de 187 segun relacion núm. 37. Id. por id. de presupuestos anteriore	e oup and	se la actual 1 Cestadon. èten oficial :	de D. Manne por este Bol
provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28	s en este lasideada	e de 1878, c	2 voice of a Classica Classica Classica CV 3 4.625 13	pendientes de pago en la misma fe cha, segun relacion núm. 38	Negocia in al paradero	i económica dos su actu	presente di ministracion de propieda con el objet
núm. 28	TAT	3 15.328 '7	0 16.009 93	Satisfecho por dicho concepto, segu relacion núm. 39.	(esto por el	eada interpr ca un acuer	ourso de al
Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28	Santa provincement in	legns (lasados	DIAS	Por remesa de esta Depositaría á lo establecimientos de Instruccion publica y de Beneficencia, segun rela	erechos es	by se shall	Estado.
mero 28	a de la companya della companya della companya de la companya della companya dell	1	9 8	Por los suplementos hechos por est presupuesto para nivelar las cuenta del presente mes respectivas al d	el	economic	1878.—E. Vizcaino.
Satisfecho por gastos de Cárceles, se gun relacion núm. 29			- 8	ejercicio corriente de 1878 à 187 segun relacion núm. 41	681	23 47.718	5.706 ·90 99 48.400 ·22
CAPITULO VIII.—Imprevistos.		a l	0.1	de Madrid, dotada con el gueldo anual de 912 pesetas y 50 céntraos opciones derechos pasivos y a los		procederse on publica	obagide()
Satisfecho por gastos de esta clase, se gun relacion número 31.	1 1 E	4.266	4.266 '50	responden, v debtende ser provista	es anuncipal des ca det	Pesetas.	Pesetas 274.940 '96
segunda, seccion8781	viembra de		Valladol nandez Vic	Idem. la data	al's y is	domingo A	48.400 22
Marcos N. Lo San Dago Martinez.	CION	ra suc	QUIL	CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaría de mi cargo. En el Instituto de segunda enseñas		1.665	76
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.	onal do	None 820 in consistence bussed do Di		En la Escuela Normal de maestros. En la id. id. de maestras. En la Academia de Bellas Artes.		303	
Satisfecho por gastos de fundacion construccion de nuevos establec mientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion número 32	no, teo-1. Casa Cos la colet-1	esta ville.	logar ou lessocial de cion en pó	En la Junta provincial de Beneficen En los Hospitales de Dementes y de cion	la Resurr	6.6414	55 Denomo()
CAPITULO II.—Carreteras.	a faircess recoles a locates	or to all au	creptas cue tres con enir	De manera que importando el cargo	o la cantida	d de doscie	ntas setenta
Satisfecho por subvenciones para au xiliar la construccion de carretera comprendidas en el plan general d Gobierno, segun relacion núm. 3	as tres de el recomb	af ripe version version version at large version at the personner of the version at the version	con acregio	cuatro mil novecientas cuarenta pes DATA la de cuarenta y ocho mil cuatr segun aparece de los documento relaciones respectivas, segun queda ta cuenta en fin de Agosto próxim	etas novel ocientas pe s que se demostrado	setas veint numeran , resulta po	idos céntimos en las doc r saldo de es de doscienta

los terminos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Setiembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Termens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Regtamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la contaduría de mi cargo siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Agosto último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólio 14 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid a treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision accidental, António Lanuza.

TERCERA SECCION.

Num. 621

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Ignorándose la actual residencia de D. Manuel Castañon, se le avisa por este Boletin oficial para que se presente ó haga saber en esta Administracion económica, Negociado de propiedades su actual paradero con el objeto de comunicarle una Real órden que ha recaido en el recurso de alzada interpuesto por el mismo contra un acuerdo de 10 de Enero último de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado.

Valladolid 14 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

00 307 a 00 Numa 623.

ACADEMIA MILITAR DE CABALLERIA.

Debiendo procederse en la misma à la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, se anuncia al público para el que quiera tomar parte en ella, se presente en esta Academia el domingo 24 y á las diez de su mañana, en que aquella tendrá lugar.

Valladoli l 14 de Noviembre de 1878 — El Jefe del detall, Carlos García.

Num. 602.

1)226,540 74

Comandancia general snbinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

Vacante una plaza de anxiliar de oficinas de 4.ª clase en el Parque de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 912 pesetas y 50 céntimos, opción a derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, y debiendo ser provista con sujeción al artículo 6.º del re-

glamento del personal del material y al 90 de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos de los regimientos del cuerpo que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo à que pertenezcan, ó por los licenciados de los mismos regimientos, prefiriendo à los que obtuvieron mayor graduacion. Se hace saber para que se publique en los Boletines oficiales para que los que deseen ocuparlas remitan sus instancias por conducto regular, y los licenciados directamente à la Direccion general de Artillería acompañadas de copias de las filiaciones, hasta el dia 15 de Diciembre próximo venidero y el 1.º de Enero la junta facultativa del citado establecimiento propondra al que conceptue en mejores condiciones con arreglo á reglamento y funiada la propuesta. - Es del presente mes respectisique

ejercicio cormente de 1878 à segun relacion num. 41 . .

Vacante una plaza de auxiliar de oficinas de 4.ª clase en el Parque de Madrid, dotada con el sueldo anual de 912 pesetas y 50 céntimos. opcion à derechos pasivos y a los ascensos que por antigüedad cor-respondan, y debiendo ser provista con sujecion al artículo 6,9 del reglamento del personal del material y al 3.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos de los regimientos del cuerpo que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo à que pertenezcan, ó por los licenciados de los mismos regimientos, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduacion. Se hace saber para los que deseen ocuparla remitan sus instancias por conducto regular, y los licenciados directamente à la Direccion general de Artillería acompañadas de copias de las filiaciones, hasta el dia i.º de Diciembre próximo venidero y el dia 15 del mismo la junta facultativa del citado establecimiento propondra al que conceptue en mejores condiciones. Es copia. ob eserada unges

veintisers and quintentes concents

CUARTA SECCION.

道便是是一种。

Peselas.

. 851925 Num. 615.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1878.

9	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						id bi	
	LEGITIMOS. NO LEGITIMOS					MOS	-81	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS			usb re	Total
DIAS.	Varones	Hem	Total	Varones	Hen	Total	Total	Varones.	Hem	Total	Varones	Hem	Total	Total de	de
	nes	Hembras.		mes	Hembras	1	vivos.	nes	Hembras.	oboot on es	nes	Hembras	V C	tos.	ambas clases
			R				7,450	162	пu	300 10	Jen inii	ob.	trioi	IVOTO	EJ EJ
1 «	20	1	1	×	»		-01	993	S el		20		b .	bi nj	1.41
2 3	2	3	3	l a	19	20	3	III TO	20	8100	»	20	0 b	bi %	3
4 5 6	D 20	3 3	3	20	20	» «	3	vo i	, x	sea	w In	600	.00	III III	osl 3
7.	1	1	4	10	D D	20	1	se »	aza	rae	no »	570,0		eb j	819 1
28,12	l li	1.3	2 4	a	20 00	2	eh A	ims	080. II IIO	la l	ob a	100	2917	do To	1 14
10			1	, w)) (4)	20	ial,	νiα	079	teca as	oildi mii	8	011	bi no	1.bl
Total.	6	14	20	1	C C		21	, [a]	pair	210	800	WA I	ob "	bi no	22

Valladolid 11 de Noviembre de 1878.—El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

			F	ALLE	CIDOS.	eb asa	las Ca	d. de	. Id. por
16.009.93 DIAS.	328 90	VARON	res.80	1.80	Exposit	TOTAL			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas	TOTAL.	GENERAL;
1	1		e i	i i	etacion	nnsea	ados.	ampan 28.	y Desco
2 3 4 *5	3		1	3.3	aidhe ac arena arena	lorrecei s de C	otaly		rigab ofait48
6 7 8	2	2	D 20	2 2	q abia 108 1	iedmie n dóm.		2 2	100 41 100 41 .88 2
9	l l	30	Ø Q	n l	evistos.	s almba	111¥ O.	2	3
of Total.	03.898	1 2	al .	1.1	.10	. 18 3 to	2	1507	26

Valladolid 11 de Noviembre de 1878.—El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario.

QUINTA SECCION.

Num. 620

Alcaldia constitucional de Valbusna de Duero.

El dia 24 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de la Casa Consistorial de esta villa, la celebracion en pública subasta de doscientas cincuenta y una fanegas y tres celemines de trigo, recolecta do de los vecinos de esta localidad, con arreglo al tipo y condiciones del expediente obrante en esta Secretaria municipal á disposicion de cuantas personas quieran interesarse en dicha subasta.

Valbuena de Duero y Noviem-

viembre 13 de 1878.—El Alcalde, Marcos Nieto.—Santiago Martinez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.

El dia 7 del corriente se estravió en la Plazuela de Santa Ana una perra pachona, color chocolate, oreja grande y flexible, cola natural delgada, y atiende por el nombre de Chula. Quien la hubiere hallado se servira entregarla en la Casa número I, piso principal de la citada Plazuela, habitación del Señor Magistrado de esta Audiencia, Don Luis Angulo.

Imprenta de Garrido, Obra 8.